



Neiva, septiembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00219-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JAKELINE SIERRA CHAVARRO, quien representa a su esposo EISENHOWER LEAL RINCÓN
ACCIONADA:	NUEVA EPS

En memorial remitido por parte de JULIETH PAULINE GONZALEZ GONZAEZ en calidad Apoderada especial de la NUEVA EPS S.A. se informa que el caso de EISENHOWER LEAN RINCÓN se trasladó al área técnica de NUEVA EPS S.A. encargada de realizar las acciones pertinentes para cumplir lo ordenado por el despacho, encontrándose pendientes de recibir información actualizada para trasladarla al despacho.

Por lo que solicita abstenerse de continuar con el trámite incidental teniendo como premisa la presunción de inocencia, garantía constitucional del debido proceso, solicitando su cierre y archivo, teniendo en cuenta las acciones adelantadas tendientes al cumplimiento de la decisión judicial.

De lo comunicado en precedencia, verifica el despacho que aún no se evidencia cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de junio de 2022. Por consiguiente, el Juzgado al tenor de lo indicado en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1.991, ordena el trámite del respectivo Incidente de Desacato.

En consecuencia, conforme lo establecen los Arts. 127 y 129 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

1. Del escrito désele traslado a la Doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ en calidad de Gerente Zonal Huila de la NUEVA EPS S.A.<sup>1</sup> y a la Dra. KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA<sup>2</sup>, en su calidad de Directora Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS S.A., por el término de tres (3) días, para los fines indicados en dicha normatividad, haciéndosele entrega de copia del escrito del accionante.

<sup>1</sup> [elsa.mora@nuevaeps.com.co](mailto:elsa.mora@nuevaeps.com.co)

<sup>2</sup> [katherine.townsend@nuevaeps.com.co](mailto:katherine.townsend@nuevaeps.com.co)



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. Mediante comunicado, solicítese a la Doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ en calidad de Gerente Zonal Huila de la NUEVA EPS S.A. y a la Dra. KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, que informen a este Despacho si dicha entidad ha cumplido con el fallo de tutela del 10 de junio de 2022, en caso positivo allegar la documentación que los acredite y en caso contrario expliquen los motivos del incumplimiento.
3. Téngase en cuenta las pruebas documentales aportadas por el accionante.
4. La secretaria notifique el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz, conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

*Por secretaría líbrense a las partes los comunicados respectivos, por el medio más expedito<sup>3</sup>, anexando copia del presente proveído, del escrito del incidente de desacato y del fallo de tutela.*

**De las comunicaciones aquí libradas, se insta a la secretaría para que reposen en el expediente tanto la constancia de envío de las notificaciones libradas como la certificación de entrega de las mismas.**

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev.

---

<sup>3</sup> [elsa.mora@nuevaeps.com.co](mailto:elsa.mora@nuevaeps.com.co)  
[katherine.townsend@nuevaeps.com.co](mailto:katherine.townsend@nuevaeps.com.co)  
[secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)  
[derehumano13@gmail.com](mailto:derehumano13@gmail.com)  
[contactenos@personerianeiva.gov.co](mailto:contactenos@personerianeiva.gov.co)  
[personeroddhneiva@gmail.com](mailto:personeroddhneiva@gmail.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Juzgado 003 Municipal Penal**

**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b710e1cb538c33cd1a35f644baa6292c45653f0f237f66d085b4ded9d3f706ca**

Documento generado en 14/09/2022 12:02:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**